

Nº 2039-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas un minute del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en el cantón Garabito de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 del 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el veinte de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Garabito, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203770658	MARVIN JIMENEZ MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
402090412	HELLEN GUISELLE QUESADA CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
105370927	JORGE LUIS DELGADO PERAZA	TESORERO PROPIETARIO
601140707	GILBERT NARANJO SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
104400665	GLADYS MARTINA VINDAS VINDAS	SECRETARIO SUPLENTE
401810861	JUNIER VILLAGRA SOLIS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401810861	JUNIER VILLAGRA SOLIS	TERRITORIAL
204930458	MERYSELVY MORA FLORES	TERRITORIAL
601250661	LUIS FERNANDO VILLALOBOS VASQUEZ	TERRITORIAL
205000319	KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON	TERRITORIAL
602690197	YOHAN OBANDO GONZALEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia:

Mario Villalobos Fallas, cédula de identidad 601410094, designado como fiscal propietario presenta doble designación al encontrarse acreditado mediante resolución 1853-DRPP-2017 de las quince horas veinticuatro minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, como fiscal propietario del distrito de Jacó, cantón Garabito, por ese partido político. Cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código

Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto dentro de la estructura partidaria, razón por la cual no procede el nombramiento en cuestión.

La agrupación política deberá subsanar la inconsistencia indicada presentando ante este Departamento la carta de renuncia a alguno de los puestos en los que se designó al señor Villalobos Fallas, con el recibido por parte de la agrupación política, si ese es su deseo. En caso de renuncia a la estructura distrital, el Tribunal de Elecciones Internas del partido político, deberá presentar la certificación con la debida sustitución. Caso contrario, la agrupación deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar el cargo, debido a que únicamente se presentó una papeleta, razón por la cual no hay otro (s) candidato (s) para el puesto de fiscal propietario.

En consecuencia queda pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las designaciones de los delegados territoriales propietarios correspondientes a las estructuras cantonales de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/acpu

C: Expediente N° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., N.º: 9870, 9939-2017